

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 21 DE OCTUBRE.

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetua al contado.....	
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	
5 por 100 amortizable.....	
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinaria.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIAOS

Parts, á la vista, total..... 150,00
Cambio medio..... 105,90

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIA DAS

Londres, á la vista, total..... 2.000
 Cambio medio..... 26,765

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 21 de Octubre de 1918.

El centro principal de la borrasca va a travesar por Escocia; unidas a ésta perturbación atmósferica van otras dos de menor intensidad, una situada en el golfo de Gascuña y la otra en el Saco de Cádiz, las cuales van produciendo lluvias generales para toda la península ibérica, con vientos generalmente fuertes ó moderados; en la mitad septentrional dominan los de la región del Oeste y en la meridional los del Este. La temperatura máxima

de ayer fué de 24 grados en Murcia, Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada y Huelva y la mínima de hoy ha sido de siete grados en Ávila, Santiago y León. Las altas presiones residen unas hacia Turquía y las otras hacia las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Vigo, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

El centro borrasco principal prosigue su marcha hacia el mar del Norte. Es probable que el tiempo sea de lluvias que pueden ser intensas en Andalucía y Levante. Tiempo lluvioso con vientos fuertes de la región del Oeste en el Cantábrico y Galicia.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 21 de Octubre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Horas.	Barómetro en m. y d.P.	Tem- pera- tura °C.	Humi- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuera de 0 a 9			
0*	702.00	18.5	87	S.....	2=Muy flojo..	0,9	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 19,4
4	700.30	19.9	88	S.....	3=Flojo.....	0,2	Idem	Idem mínima á la idem..... 5,6
8	699.45	19.2	98	SW.....	1=Vento lina.	7,6	Oto. (Nieve).	Idem máxima al Sol en el vacío..... 18,2
12	698.83	12.1	97	W.....	1=Idem.....	15,6	Lluvia.	Idem mínima junto al suelo..... 5,6
16	698.96	7,6	96	NW.....	2=Muy flojo..	9,5	Cbte. (lluvia).	Recorrido total del viento en kilómetro
20	700.83	7,6	89	Calma...	0=Calma.....	0,5	Cubierto.	en las últimas veinticuatro horas.... 382

SUBASTAS

Diputación Provincial de Toledo.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SUBASTAR EL SUMINISTRO DE RACIONADO DEL HOSPITAL DE DEMENTES DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DURANTE EL AÑO PRÉXIMO DE 1914.

La Comisión provincial de Toledo, en sesión del día 13 del actual, acordó señalar para la celebración de la subasta el día 25 de Noviembre á las once de la mañana, sirviendo de base el siguiente pliego de condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES

- 1.º El suministro se divide en:
 - a) Racionado de las Hermanas de la Caridad;
 - b) Racionado de alienados distinguidos;
 - c) Racionado de alienados en estancia gratuita y ordinaria;
 - d) Artículos que se suministrarán por el contratista mediante vales firmados por la señora Superiora, Director y Administrador del establecimiento.

2.º La ración de una Hermana de la Caridad no consistirá en:

Carne, 250 gramos.
Pan, 575.
Tocino, 28.
Aceite, 31.
Garbanzos, 58.
Patañas, 230.
Arroz, 57.
Fideos, 30.
Chocolate, 28.
Sal, 20.
Pimentón, 10.
Carbón de piedra, 550.
Carbón vegetal, 50.
Vino, 25 centilitros.
Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.
El precio de cada ración será el de 1,15 pesetas.

3.º La ración de un alienado distinguido consistirá en:

Pasta para sopas, 30 gramos.
Pan, 500.
Carne, 200.
Tocino, 15.
Aceite, 20.
Garbanzos, 70.
Patatas, 400.
Arroz, 25.
Chocolate, 28.
Sal, 16.
Pimentón, 2.
Carbón de piedra, 500.
Idem vegetal, 50.
Vino, 20 centilitros.
Vinagre, 2.

Un principio consistente en merluza, escabeche, mero ó anguila, lomo ó salchicha, á razón de 150 gramos; cabrito, conejo y pollo, á razón de medio cuarto del primero y tercera parte de los segundos, así como medio pichón para cada uno.

Un pesto de frutas, pasitas ó queso.
Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.
El precio de esta ración será el de 1,40 pesetas.

4.º La ración de un alienado en estancia ordinaria ó gratuita consistirá en:

Pan, 527 gramos.
Carne, 200.
Tocino, 15.
Aceite, 20.
Garbanzos, 70.
Patatas, 400.
Arroz, 25.
Chocolate, 8.
Sal, 16.
Pimentón, 2.
Carbón de piedra, 500.
Idem vegetal, 50.
Vinagre, 2 centilitros.
Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.

El precio de cada ración será el de 0,76 pesetas.

5.º Artículos que se suministrarán por el contratista mediante vales firmados

por la señora Superiora, Director y Administrador del Establecimiento:

Bacalao, kilo, 1,75 pesetas.
Fideos, idem, 0,70.
Leche, litro, 0,50.
Vino, idem, 0,20.
Pimienta negra, kilo, 5.
Huevos, docenas, 1,25.
Jerez Marqués del Mérito, botella, 2,50.
Un pichón, una peseta.
Un cuarto de gallina, 0,60.

Azúcar, 1,20 petetas kilo, no pudiendo suministrarse por el contratista más de seis kilos mensuales.

6.º Para verjuradas, diariamente 1,10 pesetas.

7.º Las especies que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el señor Administrador, de acuerdo con el señor Visitador, para devolver las que no reúnan las condiciones siguientes:

a) El pan será de primera calidad, de trigo canela, que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega de la hornada del día en que aquella tenga lugar, debiendo suministrarse en panes de 500 gramos cada uno;

b) La carne será de carnero, que el contratista servirá en rejas enteras, debiendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gordura;

c) El tocino será del país y deberá estar salado, al menos, con un mes de antelación al día en que se haga la entrega;

d) El aceite será de oliva del país y de buena calidad, con buen gusto y sin sedimentos ó nulos;

e) Los garbanzos serán de buena cocha, sin remojos, de tamaño regular, cocizados en el país, exentos de salcosa ó cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos;

f) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina, sin arrugas, blanqueadas y sin que hayan sido dañadas por los helados;

g) El arroz será valenciano, del llamado en el comercio número 1;
h) El vino será de buena clase y puro, sin alcohol industrial;

i) El chocolate será puro, de buen cacao, con azúcar torrefacta y canela fina;

j) La sal, pimienta y demás especias, de las que se consumen en el mercado.

8.^a El contratista quedará obligado a entregar los artículos que se deseen en el término de dos horas, sin perjuicio de acordar, si lo crea conveniente, a la Excelentísima Comisión Provincial ó a la Diputación si estuviese reunida, la que resolverá, en término de veinticuatro horas, por sí ó oyendo a peritos.

Podrán también la Diputación ó Comisión en los casos que falte el contratista exigirle una indemnización que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciese se le deducirá de la fianza.

9.^a Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Administración las especies correspondientes á las raciones reclamadas ó éstas fueran desecharadas y no repuestas en el plazo fijado, el expresado funcionario comprará inmediatamente en el mercado los géreros que necesite hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repuestos dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de éstos no se cumpliera esta condición, se le descontará la cantidad que hubiere sacado de la fianza, de lo que deba percibir por los suministros.

10. Diariamente se reclamará por la Administración del Establecimiento las raciones que se necesiten para el siguiente día, justificándose en esa forma:

a) La de Hermanas de la Caridad con vale firmado por la señora Superiora;
b) Las de los almacenes de todas clases de estancias, con vale firmado por la señora Superiora y Administrador del Establecimiento.

11. El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y la responsabilidad en que incurra el abastecedor se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, que lando comprometido el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratista.

12. La contrata terminará en 31 de Diciembre de 1914.

13. La Diputación se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, antes de finalizar el siguiente á aquél en que hiziera el suministro.

14. La Diputación facilitará al contratista adecuados almacenes para su mayor comodidad.

15. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaría de fondos provinciales, la cantidad de 2.879,85 pesetas, importe del 5 por 100 sobre las 57.597 pesetas en que se calcula el importe del suministro.

16. Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja, como fianza, otra cantidad igual á la que depositó para tomar parte en el remate.

17. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva pueden consagrarse en metálico ó en efectos públicos, admitiéndose éstos al tipo de cotización del dia en que se constituya el depósito.

18. Las proposiciones deberán exten-

darse en papel sellado de la clase undécima, y escribiéndose en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén selladas al pie.

19. Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Diputación, en las horas hábiles de oficina, y en la forma establecida en el expresado artículo.

20. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 8.^a del citado Real decreto, se considerará prorrogado el contrato hasta realizadas dos subastas sin que en ellas hubiere postor y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del mismo.

21. Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastante el poder correspondiente por el Letrado D. Andrés Alvarez Anoll.

22. La subasta se celebrará en esta capital en el Salón de sesiones de la Excelentísima Comisión, el día 25 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, designando como adjunto á don Gregorio López y Téllez, y bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado en quien delegue.

23. Si á la Diputación Provincial le conviniese durante el tiempo del contrato, establecer un horno de pan, quedará el abastecedor obligado á adquirir la cantidad necesaria de este artículo del establecido en el Establecimiento de Reunidos al precio de dos céntimos más barato en kilogramo, que el que exista en plaza.

Toledo, 18 de Octubre de 1913.—El Vicepresidente accidental, Antonio Heres.—El Secretario, Carlos S. Oogollido.

Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en el Hospital de Demenes, sufragado con fondos de la Diputación Provincial de Toledo, á los precios siguientes:

1.^a La ración de las Hermanas de la Caridad á ... (aquí la cantidad en letra, sin enmiendas ni raspaduras.)

2.^a La ración de alienado distinguido á ... (la cantidad en letra.)

3.^a La ración de alienado en estancia ordinaria ó gratuita á ... (la cantidad en letra.)

4.^a Los artículos que se suministran mediante vale á ... (la cantidad en letra y especificando cada artículo y el precio.)

Toledo, ... de ... de 1913

S-835

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación Provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación se abre concurso para la provisión del cargo de Ingeniero agrónomo de la misma, dotado con el haber anual de 3.500 pesetas, señalándole 10 pesetas en concepto de dietas por salidas para asuntos del servicio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporación en las horas hábiles de Oficina, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción del último anuncio; debiendo acreditar documentalmente las circunstancias de ser españoles, menores de cuarenta años, su buena conducta, poseer el título de Ingeniero agrónomo y justificar los méritos y servicios que aleguen.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de Octubre de 1913.—El Presidente, E. García Sánchez.

P-3905

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mota del Cuervo.

D. Vicente Heras Salido, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mota del Cuervo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, ha dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, á saber:

D. Eusebio Arias.—Rústica, años 1896 y 1897, al tercer trimestre de 1913, 2.124 pesetas 28 céntimos.

D. Eusebio Brea.—Rústica, años 1906 al tercer trimestre de 1913, 653,77.

Herederos de José Arias. — Rústica, años 1890-91 al tercer trimestre de 1913, 1.393,08.

D. Ignacio Penduro.—Rústica, años 1900 al tercer trimestre de 1913, 201,18.

D. Petra Izquierdo Cano.—Rústica, años 1892-93 á 1900, 1903 y 1911 al tercer trimestre de 1913, 634,11.

Vlinda de Francisco Cañizares.—Rústica, años 1890-91 al tercer trimestre de 1913, 540,01.

Vlinda de Leidoro Mena.—Rústica, años 1890-91 al tercer trimestre de 1913, 582,10.

En Mota del Cuervo á 27 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Vicente Heras.

P-3835

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gorálvez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, perteneciente al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro in-

curtos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D.^a Francisca Girón y López de Haro, heredera, 31,67 pesetas.

En San Clemente, á 2 de Octubre de 1913.—El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—3839

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Roseador de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D.^a Encarnación Sáiz Fernández, por débitos de Contribución rústica y urbana, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido, en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Una casa enolizada en esta población, y su calle de la Compañía, señalada con el número 11; linda, por izquierda, entrando, con otra de D. Manuel Morenc; derecha, D. Francisco López; espalda, calle de Beneficiados, y frente, dicha calle de la Compañía.

En el mismo día se dictó providencia para que la deudora presente en esta Agencia, en el término de tres días, los títulos de propiedad que tenga sobre la indicada finca, con apercibimiento de si

no los presenta ó no resulta inscrita en el Registro de la Propiedad, se suplirán á su costa por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente, 17 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez.

P—3838

Agencia ejecutiva de la zona de Sax.

D. Vicente Santonja Barceló, Agente ejecutivo del Pósito de la villa de Sax.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo contra el deudor al mismo D. José Pérez Migallón, he dictado, con fecha 11 del actual, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Pérez Migallón, vecino de esta villa, el débito que con el Pósito de la misma tiene contraído, en el plazo que al efecto se le concedió en providencia de 21 de Julio próximo pasado, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procedéase inmediatamente á la traba de los bienes de dicho deudor, librándole el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca siguiente:

»Una casa-habitación compuesta de un piso y planta baja, situada en el poblado de esta villa, calle del Rincón, número 2 de Policia; linda, por derecha, entrando, la de herederos de Antonio Maroc; izquierda, la de herederos de D. José Gayoso, y espalda, la de herederos de Tomás Mataix.

Y como por esta oficina se desconoce el actual domicilio de este interesado, procedése á la publicación de la misma en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Sax, 11 de Octubre de 1913.—El Agente, Vicente Santonja.

P—3818

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito del Trabajo.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores Accionistas á la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el 3 de Noviembre de 1913, á las cuatro de la tarde, á fin de deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Modificación del artículo 17 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó los resguardos de depósitos de ellas que tengan de otros Establecimientos de crédito, en la Caja social, cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, facilitándoles en el acto tarjetas nominativas de admisión á la Junta.

El Presidente Celestino Paz.

X—2030

Unión Alcoholes Española:

Con la aprobación de la Junta general de esta Sociedad se ha acordado el reparto de un dividendo de 15 pesetas por acción para completar el de 6 por 100 que se fija en la distribución de beneficios del ejercicio último, en la siguiente forma:

Pesetas.

Dividendo.....	15,00
A deducir 3,30 por 100 sobre el dividendo de las acciones y mitad del impuesto del 1 por 1.000, por timbre de negociación de las mismas.....	0,70

Liquidado á percibir por acción.....

14,30

El pago se efectuará, á partir del día 27 del mes actual, previa presentación del cupón número 8 de las acciones, en Madrid, en el domicilio social, calle del Prado, número 20.

Madrid, 20 de Octubre de 1913.—El Secretario del Consejo de Administración, Vicente Cárdenas Flgueroa.

X—2029

SUN INSURANCE OFFICE

RAMO DE INCENDIOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1912.

L. s. d.	L. s. d.
Reserva en 31 de Diciembre de 1911..... £ 1.500.000. 0. 0	747.902.11. 3
Idem sobre riesgos en curso. 594.097.19. 8	2.084.097.19. 8
Premios, menos reaseguros..... 1.525.978.13. 9	8.682.10. 3
Intereses..... 68.322.19. 1	577.886. 2. 8

Reserva sobre riesgos en curso, 40 por 100..... 610.591. 9. 6	8.682.10. 3
Reserva..... 1.500.000. 0. 0	2.110.391. 9. 6
Balance.....	252.219. 9. 6

	8.688.399.12. 6

X—2027